



CARTA DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA DIRECCION DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (DINAFROH) ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, Cédula de Identidad Hondureña N° 0801-1953-04220, en mi condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) según acuerdo o nombramiento No.12-2017-JDUai.-UNAH-25/09/2017, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD a través de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad** y La Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños de la Secretaría de Estado en Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, representada por el Dr. **TULIO MARIANO GONZALES GARCÍA**, nombrado mediante Acuerdo No. 20-2015 CON FECHA 22 de abril de 2015, con cédula de Identidad N° 0201-1955-00108, quien en adelante se denominará **DINAFROH**; ambos en pleno goce de sus derechos civiles y facultados para celebrar como en efecto hoy celebran la presente: **CARTA DE COOPERACIÓN** la cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I FINALIDADES DE LA RELACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: La presente Carta de Cooperación Interinstitucional tiene los siguientes fines:

- 1.1** La presente Carta de Cooperación tiene como finalidad, formalizar relaciones de cooperación y asistencia técnica entre LA UNIVERSIDAD y DINAFROH en favor de los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas y afro hondureños.
- 1.2** Desarrollar esfuerzos de colaboración entre DINAFROH y la UNAH, los cuales impulsaran intercambios académicos, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica entre las dos instituciones, con énfasis en el campo de la antropología, historia, arqueología, derecho, medicina y lingüística. Reconociendo la importancia de una colaboración mutua y las contribuciones hechas a la sociedad por las instituciones de educación superior; las partes desean promover programas de formación académica e intercambio.



- 1.3 Fortalecer las capacidades de LA UNIVERSIDAD y DINAFROH a través del intercambio de experiencias, construcción y aplicación de metodologías y dinámicas de trabajo desarrolladas de manera conjunta.
- 1.4 Propiciar y difundir los resultados de la acción de vinculación entre LA UNIVERSIDAD y DINAFROH a fin de ampliar las posibilidades de generar relaciones de manera individual o en conjunto con cualquiera otra que posea su misma visión, fin y objetivos.
- 1.5 Posicionar a LA UNIVERSIDAD y DINAFROH dentro de la sociedad como referentes en las relaciones de trabajo conjunto con el enfoque Academia-Estado.
- 1.6 Se busca en general, llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las posibilidades de cada parte, en cuanto a sensibilización, capacitación, planificación y ejecución de acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en esta Carta de Cooperación.

CAPÍTULO II OBJETIVO DE LA RELACIÓN

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Carta de Cooperación Interinstitucional tiene el siguiente objetivo:

2.1 El objetivo principal del Memorándum (Carta de Intenciones) es desarrollar esfuerzos de colaboración entre DINAFROH y la UNAH, los cuales impulsaran intercambios académicos, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica entre las dos instituciones, con énfasis en el campo de la antropología, historia, arqueología y lingüística.

CAPITULO III FUNDAMENTACION JURÍDICA

CLAUSULA TERCERA:

3.1 Que la “UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

3.2 Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad



de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

3.3 Que la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afro hondureños -DINAFROH, como dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, ha establecido la siguiente Misión: “Gestionar y ejecutar las políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral, orientados a mejorar las condiciones de vida bajo un Estado multiétnico y pluricultural y con respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños”

3.4 Ambas instituciones conociendo el deber de las entidades del Estado, Organismos no Gubernamentales y de la Sociedad Civil en general, contribuyen dentro de sus posibilidades a crear, promover y ejecutar proyectos que favorezcan a los sectores más vulnerables de la Sociedad, así como fortalecer los ya existentes.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan integrar esfuerzos institucionales, para ejecutar lo acordado, comprometiéndose a cumplir las siguientes responsabilidades:

La universidad proveerá:

4.1 Talento humano: profesores y estudiantes de Antropología, Sociología, Letras, y otras Áreas que sean pertinentes a los procesos que se desarrollen. Todos con competencias para la ejecución de cada uno de las acciones programadas en cada periodo académico durante la vigencia de esta carta, en diferentes modalidades según las necesidades: Servicio Social y Práctica Profesional Supervisada proyectos de asignatura, pasantías, seminarios de investigación, entre otros.

4.2 Apoyo al desarrollo del diplomado “ETNO DESARROLLO”.

4.3 Colaboración del departamento de Antropología para realizar una caracterización etnográfica de los pueblos indígenas y afro hondureños y acompañamiento de procesos de dialogo y conciliación con las organizaciones de sociedad civil.

4.4 Organización de un simposio Centroamericano y Caribe sobre situación actual y futura de pueblos Indígenas y Afro Hondureños.

4.5 Los estudios científicos que considere necesarios u oportunos sobre los procesos o temas que sea de su interés académico. Los resultados de dichos estudios e investigaciones serán compartidos en su totalidad con **DINAFROH**, pudiendo publicar de manera conjunta, en físico o en digital, los documentos que ambos convengan.

4.6 Apoyar a **DINAFROH** en asesorías especializadas que sean requeridas en el campo de competencias que la Universidad dispone, y/o las que pudiera disponer en el futuro.



4.7 Realizar investigaciones de diversa índole que sirvan a la **DINAFROH**, para conocer, sobre bases científicas, los problemas que afectan a la población meta y proponer políticas que tiendan a revertir las causas que los propician.

DINAFROH proveerá:

4.8 Talento humano: personal técnico especializado de **DINAFROH** y organizaciones federaciones de pueblos que puedan conyugar a construir la ejecución de cada una de las acciones, actividades dentro de la presente Carta de Cooperación.

4.9 Disposición e intercambio de información que posea **DINAFROH** pertinente para la ejecución de los procesos desarrollados de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD, en relación a lo contemplado al Plan de Trabajo establecido.

4.10 Recursos Financieros que serán administrados por FUNDAUNAH; así como Materiales y Logísticos: costo monetario de las procesos de capacitación, espacio físico herramientas, equipo necesario, condiciones adecuadas y de seguridad para el desarrollo del diplomado en Etno-Desarrollo y planificar el desarrollo de otros diplomados en el marco del acuerdo, como también un simposio centroamericano y caribeño para abordar la situación presente y futura de los pueblos indígenas y afrohondureños, así como la creación de un espacio dentro del departamento de lengua extranjeras para las lenguas y expresiones lingüísticas de los pueblos indígenas y afrohondureños

4.11 Gestión de Becas y apoyo para la movilidad y otras dirigidas a los estudiantes indígenas y afrohondureños así como el apoyo para su organización e integración.

RESPONSABILIDADES COMUNES. Disposiciones Comunes a las Partes.

4.12 Cumplir con responsabilidad y respetar cada una de las cláusulas que contiene el presente documento.

4.13 Planificar y organizar el plan de trabajo que orientará las acciones acordadas en la presente Carta de Cooperación.

4.14 La creación de espacios académicos para verificar y actualizar información sobre la situación de los pueblos indígenas y afrohondureños.

4.15 Creación de una estrategia de rescate de la Lenguas, la gastronomía, la indumentaria y todo patrimonio histórico tangible e intangible con el acompañamiento de la Dirección de Cultura, el Centro de Arte y Cultura.

4.16 Proponer la creación del instituto de Estudios interculturales con la Dirección de Investigación Científica Universitaria (DICU).

4.17 Ejecución del mapeo etnográfico para fortalecer el tema de identidad de los pueblos.



- 4.18 Crear un espacio dentro del departamento de lenguas extranjeras para las lenguas y expresiones lingüísticas de los pueblos indígenas y afrohondureños.
- 4.19 Asesoría técnico-legal para la orientación de la decisión administrativa de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles dependiente de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización en el sentido de establecer criterios mínimos que distingan a las ONG, S con capacidad para sufragar el valor de la multa por no inscripción de Junta directiva y registro de operaciones financieras a través de un balance económico,
- 4.20 Sistematización de la información y elaboración de informes.
- 4.21 Difundir y publicar los avances, logros e impacto de las acciones realizadas conjuntamente.

CAPITULO V MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

CLAUSULA QUINTA:

Los mecanismos para lograr los propósitos de esta Carta de Cooperación, operarán en dos niveles:

- 5.1 En el nivel decisorio serán las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes delegados Ad Referéndum de sus autoridades, las que se reunirán las veces que sea necesario, a fin de evaluar los avances y dificultades encontradas en el desarrollo de los planes que se acuerden oportunamente.
- 5.2 En el nivel técnico operativo la **UNIVERSIDAD** y **DINAFROH** nombrarán un equipo técnico académico integrado por profesores, personal especializado y estudiantes de las Unidades Académicas, pudiendo tener un carácter inter o unidisciplinario según la naturaleza de la experiencia académica a ejecutar, junto a otros actores no universitarios; y serán los responsables de coordinar el desarrollo de las acciones/planes/proyectos, con el fin de concretar los objetivos de la Carta de Cooperación.
- 5.3 El equipo técnico académico nombrado por las autoridades de la **UNIVERSIDAD** y **DINAFROH**, una vez que haya entrado en vigencia esta carta de cooperación, procederán de inmediato a la elaboración de un plan de trabajo que permita operativizar las acciones, según el proceso a emprender.
- 5.4 El equipo técnico académico nombrado por las autoridades de la **UNIVERSIDAD** y **DINAFROH** presentarán informes periódicos que permitan evaluar los avances del Plan de Trabajo.
- 5.5 Por parte de la **Universidad** será responsable la **Dirección de Vinculación Universidad Sociedad junto a las disciplinas académicas involucradas y DINAFROH**, la unidad responsable será La Dirección Ejecutiva, que le corresponde el seguimiento y control de las actividades a nivel institucional.
- 5.6 La **UNIVERSIDAD** conjuntamente con la **DINAFROH** presentarán un Informe final de los resultados obtenidos en el marco de la Carta de Cooperación para



analizar la posibilidad de su renovación, si ambas partes lo acuerdan de esa manera.

CAPÍTULO VI

DE LA VIGENCIA, ENMIENDAS Y TERMINACIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE COOPERACIÓN

CLAUSULA SEXTA:

- 6.1** La presente Carta de Cooperación será de 2 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2** Ningún cambio, revisión o modificación de esta Carta de Cooperación será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de parte de la UNIVERSIDAD y de **DINAFROH**. Previo a su vencimiento se evaluarán las acciones ejecutadas y sobre esa base se decidirán los futuros cursos de acción.
- 6.3** Además, cualquiera de las partes podrá dar por terminado la presente Carta de Cooperación mediante notificación por escrito, cursada con 30 días de antelación. **DINAFROH** y **La UNIVERSIDAD** podrá solicitar una extensión en forma excepcional y por escrito de esta Carta de Cooperación.
- 6.4** Las obligaciones asumidas por las partes de conformidad con la presente Carta de Cooperación se extenderán 30 días más allá de su fecha de vencimiento o terminación, según corresponda, con el objeto de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Prerrogativas e Inmунidades.

7.1 Nada de lo contenido en la presente Carta de Cooperación se considerará como una renuncia expresa o tácita a cualquier inmunidad jurídica, confiscación, exención impositiva o cualquier otra inmunidad o privilegio que pueda corresponder a **DINAFROH** y a la **UNIVERSIDAD**, ya sea de conformidad con tratados, convenciones, leyes, ordenes o decretos de carácter internacional, nacional o de otro tipo, o bien de conformidad con el derecho internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad:

La información que las partes proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir,



publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros en ningún tiempo dicha información. En caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la Legislación hondureña prevé, y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada en todo momento la facultad de rescindir la presente CARTA DE COOPERACIÓN.

Las partes podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en la presente CARTA DE COOPERACIÓN. Por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna cuando la información que se le haya proporcionado sea conocida por cualquier tercero por alguna de las siguientes causas:

- a) Que la información sea de dominio público.
- b) Cuando la información se haga de dominio público durante la vigencia de la presente CARTA DE COOPERACIÓN.
- c) Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de las personas debidamente autorizadas para tal efecto, que la otra parte difunda la información sin restricciones a terceros.
- d) En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por orden judicial a entregar total a parcialmente la información. -En éste supuesto, se debe comunicar por escrito a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente.

Cada una de las partes reconoce y acepta que la información que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en el futuro reciba conforme a la presente CARTA DE COOPERACIÓN, son y continuarán siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente la información que le haya sido proporcionada conforme a la presente CARTA DE COOPERACIÓN y no podrá divulgar dicha información.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

SEDIS DIRECCIÓN DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS
DINAFROH

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados, firman la presente Carta de Cooperación Interinstitucional en 2 copias de contenido idéntico e igual validez a los 24 días del mes de abril del año 2019

Dr. Francisco Herrera
Rector UNAH



Dr. Tulio Mariano Gonzales
Director DINA FROH

